

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al presentar la Recomendación 4/2011, dirigida al secretario de Educación del Estado, Antonio Gloria Morales, por violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal y al trato digno.**

Guadalajara, Jalisco, 10 de febrero de 2011

El 24 de noviembre de 2009, una mujer presentó queja en favor de su hijo, alumno de segundo grado de la escuela primaria Gregorio Torres Quintero, debido a que la profesora María Elena Padilla Rosas lo amarró a una banca para castigarlo por indisciplina.

En los testimonios rendidos a la Comisión, los demás alumnos del grupo confirmaron que la profesora ató de las piernas a su compañero, lo atoró en el mesabanco por un lapso aproximado de quince minutos, hasta que se escuchó el timbre para el recreo. Asimismo, señalaron que la maestra los llamaba puercos y constantemente los amenazaba con darlos de baja si le decían a alguien lo que ocurría en el salón de clases.

Tras escuchar estos relatos, este organismo dictó medidas cautelares a la directora de la escuela a fin de que mantuviera estrecha vigilancia y la mentora no incurriera en actos como los que motivaron la queja. Se le pidió que la hiciera extensiva a los demás integrantes del personal docente.

En el informe que rindió ante este organismo, la servidora pública mencionada, en su calidad de encargada del segundo grado A, reconoció los hechos. Su conducta contraviene disposiciones jurídicas previstas en diversos ordenamientos de derecho interno y en instrumentos internacionales de carácter vinculatorio para nuestro país, lo cual se traduce en violación de los derechos de las niñas y los niños, a la integridad y seguridad personal y al trato digno.

Las niñas y los niños se encuentran en una situación de desventaja y de particular vulnerabilidad, por lo que debe procurarse la adopción de medidas especiales tendentes a garantizar con eficacia sus derechos específicos, establecidos en diferentes instrumentos internacionales y locales, en los que se salvaguarda el principio del interés superior de la niñez.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3° establece la importancia de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, lo que en este caso no sucedió, debido a que la maestra implementó como medida disciplinaria amarrar con una hilaza al agraviado para evitar así que jugara dentro del aula, acto con el que violó los principios rectores de la protección de este grupo vulnerable, entre los que se encuentra en primer término el interés superior de la infancia.

La Comisión acreditó plenamente que la profesora María Elena Padilla Rosas violó los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal y al trato digno. También se demostró que se dirigía a sus alumnos con palabras ofensivas y degradantes, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al secretario de Educación del Estado, José Antonio Gloria Morales:

Primera. Inicie un procedimiento administrativo a la profesora María Elena Padilla Rosas, en el que se determine la responsabilidad que le pueda resultar con motivo de los hechos antes mencionados.

Segunda. Agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de la servidora pública involucrada, como antecedente de que violó derechos humanos.

Tercera. Ordene a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación que haga una valoración al menor de edad agraviado para determinar si el hecho generó algún trauma o daño emocional, y en caso de ser positivo, le proporcione el tratamiento adecuado durante el tiempo que resulte necesario.

Cuarta. Instruya a la directora del plantel para que ofrezca una disculpa a la quejosa y al niño agraviado.

Quinta. Disponga lo necesario para la elaboración de manuales internos en las escuelas de educación primaria, para prevenir y tratar la violencia escolar, en los que además se establezcan las formas y procedimientos para hacer efectiva la disciplina con responsabilidad en todos los planteles, basada en el cumplimiento del deber y en el respeto a la integridad y la dignidad de los alumnos y del personal escolar.

Sexta. Fortalezca los programas de capacitación para sensibilizar al personal de las escuelas de educación primaria sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para evitar la repetición de conductas como las que originaron la presente resolución.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo si fue aceptada o no.